

A despacho del señor juez, el escrito procedente del apoderado judicial de la demandante. Provea usted su señoría. Junio 06 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO



INTERLOCUTORIO No. 0571
PROCESO: EJECUTIVO DE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN No. 2021-0312-00

Tuluá Valle, junio seis (06) del dos mil veintidós (2022)

Oteado el escrito del apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita la terminación del proceso por la figura de DACIÓN EN PAGO, observa el Juzgado, que no es procedente dicho acuerdo, como quiera que no se allegó el escrito debidamente coadyuvado por las partes, como tampoco la escritura pública No. 1786 del 12 de mayo de 2022 de la que hace mención el togado en el escrito, por lo anterior, como quiera que no cumple con los requisitos señalados por la Ley, se negará dicha solicitud.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE,

R E S U E L V E

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la terminación del proceso por DACIÓN EN PAGO, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE

jmm

Firmado Por:

Expediente 76-834-40-03-002-2021-0312-00
Proceso: Ejecutivo de la efectividad de la garantía real
MARTHA ISABEL MEJIA URIBE -vs- DIEGO FERNANDO LARA RUIZ

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19bfa0399b22b0ebc09707ee8e2af1dc8eae4d5e6f21be1337fadd0c21b5155**

Documento generado en 07/06/2022 10:59:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>